



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Engativá

RESOLUCIÓN NÚMERO 363 DEL 16 DE MAYO DE 2018

LIBERACIÓN DE SALDO

“Por medio de la cual se libera el saldo comprometido y no ejecutado de la Resolución No. 002 de 2018”.

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

“En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Decreto - Ley 1421 de 1993”

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Colombiana consagra: *“El Estado, la sociedad y la Familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”*

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos Distritales y Locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la Localidad; entre otras.

Que en virtud del artículo 87 del Decreto 1421 de 1993 (Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1677 de 1993, 2537 de 1993, 1187 de 1998 y 1350 del 2005) *“En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo con personería Jurídica y patrimonio propio...”*, en concordancia con lo señalado en el artículo 94 de la norma en mención se ha facultado para contratar con las entidades Distritales u otros organismos públicos.

Que mediante los Decretos Distritales 101 y 153 de 2010, el Alcalde Mayor delegó en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Por la anterior normativa constitucional y demás normas se elaboró el Proyecto 1475 *“Envejecimiento Digno, Activo y Feliz, Componente: Subsidio Tipo C, Localidad de Engativá para Persona Mayores de la Localidad, vigencia 2017”*, con el objetivo de contribuir a la autonomía y la independencia de las personas mayores en situación de vulnerabilidad y segregación social.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Engativá

Continuación Resolución Número 363 DEL 16 DE MAYO DE 2018 Página 2 de 4

LIBERACIÓN DE SALDO

Que del Apoyo Económico Componente: Subsidio tipo C para personas mayores de la Localidad de Engativá se beneficiaron dos mil ciento cincuenta (2150) Personas Mayores y se financió con los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, mediante la Resolución No. 002 del 3 de enero de 2018, el cual contempla una cobertura programada mensual de dos mil ciento cincuenta (2150) cupos.

Que el compromiso financiero de la Resolución No. 002 del 3 de enero de 2018, se financió con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, amparado por el Certificado del Registro Presupuestal No. 411 del 4 de enero de 2018 por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000,00) M/CTE.

Que el saldo a 08 de mayo de 2018, con cargo a la Resolución No. 002 del 3 de enero de 2018, fue por un valor de TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$301.516,00) M/CTE, según el siguiente balance:

CONSOLIDADO PAGO RESOLUCIÓN NO. 002 DEL 3 DE ENERO DE 2018-- REGISTRO PRESUPUESTAL 411 DEL 4 DE ENERO DE 2018				
No. DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	DEDUCCIONES	VALOR NETO
516	Marzo 14 de 2018	\$3.465.046,00	\$0,00	\$3.465.046,00
640	Abril 02 del 2018	\$3.359.138,00	\$0,00	\$3.359.138,00
1045	Mayo 07 de 2018	\$3.374.300,00	\$0,00	\$3.374.300,00
TOTALES		\$10.198.484,00	\$0,00	\$10.198.484,00

BALANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL REGISTRADO	\$10.500.000,00	
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$10.198.484,00	
VALOR TOTAL PAGADO		\$10.198.484,00
SALDO NO EJECUTADO DE LA RESOLUCIÓN 002 DE 2018	\$301.516,00	
SALDO A FAVOR DEL FDLE		\$301.516,00
SUMAS IGUALES	\$10.500.000,00	\$10.500.000,00



Continuación Resolución Número 363 DEL 16 DE MAYO DE 2018 Página 3 de 4

LIBERACIÓN DE SALDO

Que los soportes propios y los allegados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá por parte del operador CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR", demuestran claramente la ejecución y pago del Apoyo Económico subsidio tipo C en las condiciones estipuladas en la Resolución No. 002 del 3 de enero de 2018, dentro del Convenio de Asociación No. 4002 del 19 de diciembre de 2011.

Que en consecuencia, se observa un saldo sin ejecutar por parte del operador CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR", por la suma de TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$301.516,00) M/CTE, suma que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá debe liberar.

Que por lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Engativá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Libérese el saldo comprometido y no ejecutado correspondiente a la Resolución No. 002 del 3 de enero de 2018, dentro del Convenio de Asociación No. 4002 de 2011, constituidos al 8 de mayo del 2018, por la suma TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$301.516,00) M/CTE, discriminados tal y como se relaciona a continuación:

RUBRO	Resolución	No. CDP 2018	No. RP 2018	Operador	Valor no ejecutado
3-3-1-15-01-03-1475-00	002 de 2018	3	411	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR"	\$301.516,00
SALDO A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL					\$301.516,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Realícense los ejercicios presupuestales necesarios para materializar lo ordenado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso en los términos de Ley el contenido de esta decisión a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR", en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Jo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Engativá

Continuación Resolución Número 363 DEL 16 DE MAYO DE 2018 Página 4 de 4

LIBERACIÓN DE SALDO



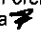


ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición según lo establece el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución libérese el saldo comprometido y no ejecutado de la Resolución No. 002 de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).


ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Proyecto: Lorena Barrera 
Revisó: Julianna Carolina Forero Saavedra 
Vo. Bo.: Judith Figue Pinilla 
Yolima Cárdenas Pinzón 
Aprobó: Rodolfo Morales Pérez 
Jorge Cerquera Durán 